

180669
R. Dir. 226/3.920
AA/sn

Ref.: MARCO TARIFARIO 2018 – PUERTO JUAN LACAZE. ESTABLECER.

Montevideo, 10 de abril de 2018.

VISTO:

El avance del Proyecto N° 60 - Desarrollo del Puerto Juan Lacaze y la necesidad de reactivar la movilización de cargas a través del mismo.

RESULTANDO:

- I. Que el Puerto de Juan Lacaze concentra su actividad en el movimiento de graneles líquidos en Tránsito (combustibles), no movilizándolo ningún otro tipo de mercadería desde que el buque "Platense" dejó de operar (año 2012).
- II. Que se prevé por parte de algunos Agentes, la realización de operaciones de embarque de mercadería con destino a Argentina en el citado Puerto.
- III. Que el Marco Tarifario vigente en el Puerto de Juan Lacaze contempla las siguientes bonificaciones y exoneraciones:

Uso de Puerto: Resolución de Directorio 526/3.262 de fecha 7/11/2002, exoneración total a buques de frecuencia regular.

Uso de Muelle: Resolución de Directorio 524/3.261, exoneración de las 2 primeras horas de Muellaje a buques de frecuencia regular. Luego se aplica la tarifa sin bonificación, equivalente a USD 0,21/m. eslora/hora.

Almacenaje de camiones: Resolución de Directorio 56/3.273 del 5/2/2003, exoneración de 48 horas de estadía dentro del Recinto Portuario, a los camiones que estén a la espera de embarque por razones ajenas al transportista, que exijan esa permanencia a juicio de la Capitanía del Puerto de Juan Lacaze.

Tarifas a la carga: Resolución de Directorio 505/3.260 y 479/3.399 (prorrogadas sin fecha de caducidad por Resolución de Directorio 511/3.837 y su modificativa, la Resolución de Directorio 807/3.852 de fecha 7/7/2016), tarifa bonificada de USD 1,42/ton para operaciones de Importación y Tránsito de mercadería con origen argentino y 50% de bonificación en las tarifas a la Mercadería Embarcada de origen nacional (que se determinan en base a su NCM – Decreto del Poder Ejecutivo 533/993 y ajustes posteriores).

Vehículos por Ferry: Resolución de Directorio 807/3.852 del 7/7/2016 (Resuelve 2), bonificación del 30% en la tarifa 1.6 - Vehículos por Ferry (nivel tarifario bonificado de USD 7,89 por vehículo embarcado o desembarcado) aplicable al embarque y desembarque de camiones.

CONSIDERANDO:

- I) Que pueden llegar a embarcarse cargas cuyas tarifas correspondientes (aplicando incluso el 50% de bonificación vigente) hagan inviable su movilización a través del Puerto en cuestión.

- II) Que teniendo en cuenta la necesidad de viabilizar las operaciones de embarque, se estima conveniente fijar un valor máximo equivalente al que se aplica a la carga desembarcada o movilizada en Tránsito cuando la misma tiene origen argentino (USD 1,42/ton).
- III) Que forma parte de la política tarifaria que se está llevando adelante para los Puertos del Litoral, el impulso a la reactivación del tráfico de cargas entre dicho Puerto y el Puerto de Buenos Aires, a través de tarifas competitivas que contribuyan a que la mercadería movilizada, soporte la incidencia de los costos asociados a la cadena logística que se pretende desarrollar.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.920, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Establecer un nivel tarifario máximo de USD 1,42/ton, para la Mercadería Embarcada en el Puerto de Juan Lacaze que sea exportada con destino a Argentina, aplicándose el 50% de la tarifa correspondiente a su NCM, si el nivel tarifario resultante se corresponde con un valor menor al mencionado.
2. Disponer que para la aplicación de lo dispuesto precedentemente, se deberá corroborar claramente con la documentación aduanera respaldatoria de tales operaciones, que la mercadería se embarca bajo la operación de Exportación hacia el mencionado país.
3. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - Proyectos Institucionales "Proyecto N° 60: Desarrollo del Puerto de Juan Lacaze"- al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios – Unidad Juan Lacaze.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Notificar a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana, y al Centro de Navegación de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.